

RESOLUCIÓN No 2020-104-CGADMFO

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo determinado en el art. 238 de la Constitución de la Republica, en concordancia con el Art. 5 del COOTAD, los Gobiernos Autónomos descentralizados Municipales gozan de autonomía política, administrativa y financiera, prevista en la Constitución que comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, los Gobiernos Autónomos Municipales, cuentan con un presupuesto para cada ejercicio fiscal, que consiste en el cálculo y negociación anticipada de los ingresos y gastos de la actividad económica municipal, dentro del ámbito de acción dirigido a cumplir con los objetivos previstos de acuerdo a las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial, presupuesto que de acuerdo al art. 245 del COOTAD, será aprobado en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año;

Que, el art. 255 del COOTAD, establece que el presupuesto podrá ser reformado mediante traspaso, suplementos y reducción de créditos;

Que, de acuerdo al Art. 260, del COOTAD, los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, de acuerdo al Art. 261, del COOTAD se establece Resolución. – “*Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto, el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario*”;

Que, de acuerdo al literal o) del art. 60 del COOTAD, es atribución del Alcalde “*La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos; p) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación*”;

Que, amparado en las disposiciones precitadas, mediante Resolución Administrativa 178-AGADMFO-2020, de fecha 14 de mayo del 2020 el Sr. Ricardo Ramírez, Alcalde del GADMFO resolvió: “*Considerando que existe suscrito el CONVENIO DE TRASFERENCIA Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA (PROYECTO) PARA CONTRARRESTAR EL VIRUS “COVID-19” ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, cuyos valores no han sido acreditados a las cuentas de la entidad municipalidad y debido a la necesidad urgente del territorio generada por la emergencia sanitaria, es necesario que se inicie con la etapa preparatoria, precontractual y contractual de los procesos de contratación pública de acuerdo a las necesidades generadas,*



hasta tanto los compromisos financieros serán asumidos por la Municipalidad, sin perjuicio de que en días futuros se acrediten los recursos por parte de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica”;

Que, la directora financiera, Cristina Yopez, por disposición del alcalde Ricardo Ramírez ha presentado la propuesta de reforma al presupuesto mediante oficio N°1725-GADMFO-DF-ICYG, cuyo contenido fue socializado con los integrantes del concejo municipal el 16 de octubre del 2020, previo a ser sometido a conocimiento del pleno del concejo municipal;

Que, de acuerdo al oficio N°1725-GADMFO-DF-ICYG, se desprenden las siguientes conclusiones y recomendaciones: *“La Dirección Financiera, conjuntamente con la Dirección de Desarrollo, Cooperación y Proyectos y las dependencias municipales, realizaron un análisis pormenorizado de la ejecución presupuestaria del primer semestre del año 2020, buscando optimizar el gasto y la inversión municipal, en un entorno de austeridad, ante lo cual se acordaron recortes presupuestarios importantes; a fin de no sobreestimar el presupuesto municipal del presente ejercicio económico. A efectos de conducir las finanzas del Municipio de manera responsable, transparente y sustentable, es imperativo ajustar el presupuesto municipal considerando la disposición del Señor alcalde del cantón, emitida a través de la Resolución Administrativa Nro. 178-AGADMFO-2020 del 14 de mayo de 2020”;*

Que, en sesión ordinaria del 20 de octubre del 2020, se expuso y se debatió el proyecto de reforma presupuestaria, de la cual el concejal Santiago Valladares mociono su aprobación en primera instancia; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

RESUELVE:

Por unanimidad:

Aprobar en primera instancia la reforma presupuestaria de acuerdo al informe financiero y las recomendaciones contenidas en el Oficio N°1725-GADMFO-DF-ICYG con la siguiente observación: Que para la aprobación en segunda instancia se considere el presupuesto para cubrir los desembolsos a la mancomunidad de agua Rio Suno del año 2019.

La presente resolución se notificará para los fines pertinentes a: Concejo Municipal, Dirección Financiera, Procuraduría Sindica, Dirección de Comunicación y Participación Ciudadana.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada en sesión ordinaria de concejo, realizada el día 20 de octubre del 2020.



Firmado electrónicamente por:
SERGIO
VINICIO
POVEDA VEGA

Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega
SECRETARIO GENERAL.- QUE CERTIFICA

